

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL

1. ¿En qué consiste el Sistema de Gestión de Compliance Penal implementado en la Organización?

El Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) de TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. y las sociedades pertenecientes a su Perímetro expresamente adheridas al mismo (la Organización), es un conjunto de medidas encaminadas a **prevenir la comisión de irregularidades**, especialmente de índole penal, que puedan cometerse en la Organización como consecuencia del desarrollo diario de su actividad profesional. Así mismo, incluye medidas dirigidas a **detectar la posible comisión de irregularidades y mitigar las consecuencias** que se podrían derivar de la materialización de las mismas.

El SGCP está compuesto por diferentes elementos, entre los que se encuentra la **Política de Cumplimiento Penal** (la Política), documento a través del cual la Organización establece los pilares fundamentales de su SGCP y ratifica su voluntad de mantener una conducta respetuosa con la legislación aplicable, su normativa interna y sus valores éticos, definiendo para ello su marco de principios de actuación en materia de cumplimiento penal.

2. ¿A quién va dirigida la Política de Cumplimiento Penal?

Todos los miembros de la Organización tienen la obligación de aceptar y comprometerse a cumplir con lo dispuesto en la Política, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta Política

A su vez, la Política se hace extensiva a todos los **socios de negocio**¹ de la Organización a los efectos de cumplir con sus procesos internos de diligencia debida en su selección de terceros, cuyo fin es garantizar que reúnen unos criterios en materia de ética e integridad y compromiso con el cumplimiento normativo.

3. ¿Cuál es la finalidad de la Política de Cumplimiento Penal?

Principalmente los **objetivos que persigue la Organización a través de la implementación de la Política de Cumplimiento Penal** son los siguientes:

- Promover entre sus miembros y terceros con los que se relaciona una cultura ética, honesta y de respeto por el cumplimiento normativo y fomentar la defensa de los valores corporativos.

¹ cualquier parte, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la Organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

- Transmitir a los miembros de la Organización y a terceros con los que se relaciona un mensaje de rotunda oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole y mostrar tolerancia cero ante incumplimientos legales de cualquier orden, incluido el penal.
- Definir los principios de actuación en materia de cumplimiento penal que la Organización ha decidido implementar y consolidar como los pilares fundamentales sobre los que se constituye el SGCP.
- Establecer mecanismos de prevención respecto de conductas individuales u organizativas que puedan generar responsabilidad penal para la Organización, así como detectar estas conductas y, en caso de que llegaran a producirse, sancionarlas y dar una respuesta adecuada a las mismas, aun cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto.

Los Órganos de Gobierno y la Alta Dirección de la Organización han mostrado su conformidad y compromiso con las previsiones dispuestas en la Política y manifiestan abiertamente su deseo de continuar fomentando una cultura ética y de respecto por la legalidad, incluyendo la implantación de políticas y procedimientos encaminados a prevenir y mitigar la comisión de delitos en el seno de la Organización.

4. ¿Cuáles son los principios de actuación en materia de cumplimiento penal en los que se basa el SGCP?

La Política de Cumplimiento Penal establece los siguientes principios de actuación considerados la base del SGCP instaurado en la Organización:

1. Fundamentalmente el SGCP se basa en los principios de prevención, control, denuncia y reparación, fomentando las actividades proactivas, encaminadas a la prevención y detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
2. Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código de Conducta publicado por la Organización, dando cumplimiento a la normativa interna que resulte en todo momento de aplicación.
3. Impulsar y fomentar una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los miembros de la Organización, con independencia de su nivel jerárquico.
4. Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier miembro de la Organización o de cualquier profesional de otra compañía pero que se relacionan con la Organización, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude.
5. Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos en nombre, por cuenta y en beneficio de la Organización por sus representantes legales,

profesionales, empleados y terceros que actúen en nombre o por cuenta de la misma, a fin de evitar la comisión de cualquier riesgo penal identificado.

6. Establecer normas internas, procedimientos y protocolos de actuación y decisión, que no permitan que alguna persona o grupo de personas puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
 7. Promover el desarrollo e implementación de normas y procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos.
 8. Comunicar a todos los miembros de la Organización **(i)** cuáles son los tipos delictivos y las conductas contrarias a las normas internas que pueden ser objeto de denuncia y **(ii)** el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de las vías habilitadas
- 5. Además de estos principios de actuación ¿qué otros elementos componen el SGCP?**

SGCP está integrado por una serie de elementos o mecanismos establecidos en la Organización para prevenir, identificar y resolver las situaciones que den lugar a prácticas o comportamientos que contravengan la legislación aplicable, la normativa interna o los valores de la Organización.

Estos elementos, de obligado cumplimiento para toda la Organización, se encuentran alineados con los principios mencionados anteriormente y son los siguientes:

1. **Código de Conducta:** documento publicado por la Organización en el que se definen los principios, pautas y valores que deben regir el desarrollo de las actividades y las relaciones comerciales de la Organización tanto a nivel interno, en lo que se refiere a todos sus empleados, directivos y administradores, como externo, en el mercado, con el resto de los competidores y otros grupos de interés.
2. **Código Ético para la Cadena de Suministro:** documento en el que se definen los principios, pautas y valores que se espera sean observados por todos aquellos que formen parte de la cadena de suministro de la Organización.
3. **Políticas y procedimientos:** el SGCP se compone de una serie de políticas y procedimientos destinados a establecer pautas de comportamiento y mitigar la materialización de irregularidades o ilícitos penales en el desarrollo de la actividad diaria de la Organización. Estos documentos, entre otros, son los siguientes:
 - Política de Cumplimiento Penal
 - Política Anticorrupción
 - Política de Regalos y Hospitalidades
 - Política de Relaciones con Funcionarios Públicos
 - Política y Procedimiento de Evaluación de Integridad de Terceros

- Política de Conflictos de Interés
- Política de Defensa de la Competencia

4. **Responsable de Cumplimiento Normativo:** es el órgano con poderes autónomos de iniciativa y control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, designado por el Consejo de Administración. Fundamentalmente, tiene encomendada la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del SGCP, así como de las políticas y procedimientos que componen el mismo y el seguimiento, actualización y mejora continua del SGCP.

Los Órganos de Gobierno y la Alta Dirección de la Organización, respaldan al Responsable de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus cometidos y promueven de forma activa la cultura de cumplimiento *en la Organización*, velan por que éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el SGCP y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

5. **Canal de Denuncias:** la Organización ha implementado un Canal de Denuncias a través del cual los miembros de la Organización deben informar sobre aquellas conductas o hechos de los que se tenga conocimiento que estén relacionados con **(i)** una actuación u omisión que pueda suponer una contravención de las directrices del Código de Conducta o del Código Ético para la Cadena de Suministro o **(ii)** una actuación u omisión que pueda generar riesgo de responsabilidad penal.

La gestión y tratamiento de las denuncias se regula por lo dispuesto en la Guía de Uso del Canal de Denuncias y Procedimiento de Investigación.

6. **Plan de Formación y Comunicación:** la Organización cuenta con un plan de formación y comunicación periódica a través del cual se impulsa una cultura ética y de cumplimiento normativo y se dan a conocer los riesgos penales a los que cada uno de los departamentos o áreas de la Organización están expuestos para detectar y evitar su materialización.

La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales es obligatoria y el Área de Cumplimiento Normativo realizará un seguimiento de las acciones formativas impartidas.

7. **Mapa de Riesgos Penales:** los riesgos penales que podrían producirse en la Organización como consecuencia de su actividad se encuentran debidamente identificados, analizados y evaluados.

6. **¿Existe la obligación de comunicar conductas irregulares o posibles incumplimientos detectados?**

Todos los miembros de la Organización **tienen la obligación de informar sobre hechos, comportamientos o actividades individuales o colectivos** que concurren en el contexto de

las operaciones de la Organización y que puedan suponer un incumplimiento o irregularidad de lo dispuesto en la Política de Cumplimiento Penal, el Código de Conducta y el resto de políticas y procedimientos que componen el SGCP, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

TR no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique los mencionados incumplimientos, ni contra aquellos que, en su caso, participen o colaboren de buena fe en el esclarecimiento de los hechos comunicados.

A tales efectos, y sin perjuicio de otras vías existentes en la Organización para denunciar prácticas contrarias a los valores o normativa interna de la Organización, se ha habilitado la siguiente URL: <https://canaletico.tecnicasreunidas.es/tecnicasreunidas>

Con carácter general, las comunicaciones serán recibidas, gestionadas y, en su caso, investigadas, por el Departamento de Cumplimiento Normativo de TR, de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Uso del Canal de Denuncias y Procedimiento de Investigación.

Todas las personas involucradas en la gestión e investigación de los hechos comunicados tienen la obligación de guardar confidencialidad al respecto.

Para consultas, dudas, aclaraciones, etc. sobre interpretación y asesoramiento sobre las políticas que componen el SGCP se ha habilitado una vía de comunicación con el Departamento de Cumplimiento Normativo a través de la siguiente dirección de email: compliance@tecnicasreunidas.es

7. ¿Qué consecuencias se pueden producir por incumplir las políticas y procedimientos que integran el SGCP?

El incumplimiento de la Política de Cumplimiento Penal, así como del resto de políticas y procedimientos que integran el SGCP, podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo aplicable, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que hubieran contraído el miembro de la Organización.

En relación al incumplimiento por parte de socios de negocio, la Organización impondrá las sanciones que se estimen convenientes de conformidad con lo establecido a nivel contractual, así como en la legislación de carácter civil o mercantil que resultare de aplicación en el momento de los hechos.